



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 0800131530052018032200

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: WENDY DIAS Y OTROS

DEMANDADO: TRANSPORTES LA CAROLINA Y OTROS

Visto el escrito presentado por el doctor Otoniel Ahumada en fecha 2 diciembre de 2021 en el que manifiesta:

“aporte a usted constancia de recibido del oficio de historia clínica de los demandantes, recibida por el Funcionario de la clínica VIDACOOOP, el cual tiene más de 30 días y no ha dado respuesta a su despacho.

Por lo anterior solicito requerirle con las advertencias de ley”.

Por ser procedente, el juzgado ordenará requerir a la Clinica VidaCoop para que cumpla con lo ordenado por el despacho en auto 29 junio 2021 y comunicado mediante oficio 1424.

Por lo anterior, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Requerir a la Clínica VidaCoop para que cumpla con lo ordenado por el despacho en auto 29 junio 2021 y comunicado mediante oficio 1424, en el sentido de que certifique, si la señora WENDY PAOLA MARTINEZ DIAZ con Cedula de Ciudadanía No. 1.002.232.784 en fecha 1 marzo de 2015, fue atendida en dicha clínica como consecuencia de un presunto accidente de tránsito. En caso afirmativo, indicar cuál es la placa del vehículo, con el cual fue atendida, como se llama propietario de dicho vehículo, el conductor, de dicho vehículo y demás datos del siniestro.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 207 HOY 6 DICIEMBRE DE 2021 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
